



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO-CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATROMONIO CATÓLICO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	ANA PRAXEDES ARENAS SEPULVEDA
DEMANDADO	ALCIBIADES GOMEZ OSORIO
RADICADO	2022-00042-00
AUTO FAMILIA	No 159

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora **ANA PRAXEDES ARENAS SEPULVEDA**, motivo por el que mediante proveído del tres (3) de mayo del año 2022 fue nombrado como amparador la Abogada **ERIKA JOHANA BERNAL ARISTIZÁBAL**, quien fue enterado de la designación el día diez (10) de mayo del año 2022, mediante oficio civil 153, vía correo electrónico.

Ahora bien, la mencionada Auspiciador Judicial, el día once (11) de mayo del año en curso, vía correo electrónico remite escrito manifestando la imposibilidad de atender el amparo/o curaduría de la referencia, por cuanto a la fecha tiene a su cargo más de diez amparos de pobreza y/o curadurías, de los cuales hace una relación, (aporta certificaciones).

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por la profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **la releva** del cargo para el que fuera designada; y **en su reemplazo se nombra a JUAN CARLOS GARCIA PALACIOS**, abogado titulado e inscrito, quien litiga en este municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación

Por secretaría llévase a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bfef439aeabccc9e4fbee460c59a5112e25a2619c9f7665c6da316de77a
5001**

Documento generado en 31/05/2022 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>